



FEDERACION DEL RODEO CHILENO FDN

TRIBUNAL DE HONOR

VISTOS:

La declaración prestada en autos por el delegado oficial señor Raúl Silva Hurtado;

SE RESUELVE:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 bis 36, ha lugar a la reconsideración atendido que se ha acreditado la existencia de una romana en el rodeo, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 242 del Reglamento, se deja sin efecto la sanción en su totalidad.

ROL N° 27-2020.-

Notifíquese la presente resolución por la vía más expedita al Club Riberas del Maipo, a la Asociación Maipo y a la Gerencia Deportiva de la Federación de Rodeo Chileno FDN.

Resolución acordada por unanimidad de los Miembros del Tribunal de Honor, que asistieron a la vista de la causa.

IGNACIO MARURI LEGARRAGA
Secretario

PAULO LARRAÍN MATURANA
Presidente (S)

Santiago, 10 de marzo de 2020.-